

de mil pesos oro (\$ 1,000), para atender a los gastos de construcción del alcantarillado del Palacio de Gobierno, al cual podrá adhérirse la alcantarilla del edificio «Gremios Unidos», por cuenta de éste, crédito imputable al

## DEPARTAMENTO DE FOMENTO

## CAPITULO XXIII

## Artículo 56.

Artículo 2.º La presente Ordenanza regirá desde su sanción.

Expedida en San José de Cúcuta, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

GUILLERMO GARCIA.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

*República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Marzo 24 de 1925.*

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

---

## Ordenanza Número 9.

(MARZO 28)

por la cual se autoriza al Gobierno del Departamento para contratar la construcción de la vía del Sarare y conseguir un empréstito.

*La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales, y*

CONSIDERANDO:

Que la Ley 71 de 29 de Diciembre de 1924, en desarrollo de la Ley 37 de 1923, autoriza al Gobier-

no Nacional, para contratar con una entidad oficial o particular la construcción de la vía del Sarare, entre este Departamento y la Comisaría de Arauca.

Que la misma Ley faculta al Gobierno Nacional, para conceder a la entidad constructora, además de los derechos y prerrogativas de que tratan las Leyes 37 de 1923 y 100 del mismo año, consistentes en el cobro o exoneración del derecho de pontazgos y peajes, y adjudicación de baldíos, etc, una subvención hasta de quinientos pesos oro (\$ 500) por cada kilómetro construido y debidamente entregado, conforme a las estipulaciones del contrato respectivo.

Que la expresa vía Nacional está declarada como obra de utilidad pública para todos los efectos legales, y que es de indiscutible conveniencia a los intereses seccionales que el Gobierno del Departamento acometa y realice la construcción de esta vía,

ORDENA :

Artículo 1º Autorízase ampliamente al señor Gobernador del Departamento para que contrate con el Gobierno Nacional en los términos y condiciones de las Leyes anteriormente mencionadas, la construcción y conservación de la vía del Sarare, entre este Departamento y la Comisaría de Arauca;

Artículo 2º Autorízasele igualmente para contratar un empréstito hasta por la cantidad de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), para la construcción de dicha obra, a un interés no mayor del diez por ciento (10 %) anual, dando en prenda para garantía de dicho empréstito la Renta de Tabaco.

Expedida en San José de Cúcuta a veinticinco de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

GUILLERMO GARCIA.

El Secretario,

VICTOR M. PÉREZ.

República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta  
Marzo 28 de 1925.

Publíquese y Ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

---

## Ordenanza número 10

(MARZO 28)

por la cual se crea un Comité de Acción Pro-Norte-Santandereana.

*La Asamblea del Departamento del Norte de Santander*

ORDENA:

Artículo 1º Créase en la ciudad de Bogotá un comité que se denominará “Comité de Acción Pro-norte-santander” compuesto de tres miembros que prestarán sus servicios ad-honorem y serán elegidos por la Asamblea Departamental de acuerdo con el sistema del voto incompleto por un período de dos años.

Artículo 2º Son funciones especiales del Comité:

1º Realizar todas las gestiones conducentes a obtener el efectivo cumplimiento de las Leyes expedidas en relación con el Ferrocarril al Magdalena, la Ferrovía hacia Pamplona, el Cable Aéreo de Cúcuta a Gamarra y el Camino del Sarare, la construcción del Cuartel Nacional de Cúcuta y la inclusión en el Presupuesto de la partida destinada para el acueducto de esta ciudad, y demás auxilios que corresponden por Leyes expresas a este Departamento.

2º Obtener el cumplimiento de las obligacio-